

RESOLUCIÓN No.247

(30 - Abr - 2021)

*“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria **IDARTES- RE- CO-006-2021** para la celebración de un Convenio de Asociación”.*

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales F y J del artículo No. 15, Acuerdo No. 2 del 2017, del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Nombramiento N° 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución 031 del 29 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del decreto 092 de 2017 dispone: “...**Objeto.** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política...*”

Que la Subdirectora de Formación Artística, **LEYLA CASTILLO BALEN,**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso por régimen especial de conformidad con lo estipulado en el Decreto-092 de 2017 con el fin de celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto es: *“Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para garantizar la oferta artística y cultural, desde las dimensiones de formación, creación y circulación de contenidos artísticos; acorde con el proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” a cargo de la Subdirección de Formación Artística, según las especificaciones y requerimientos para la apropiación de los derechos culturales de los ciudadanos”.*

Que en consecuencia el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar apertura a la convocatoria **IDARTES-RE-CO-006-2021**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II de la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para celebración de convenio de asociación en los términos del artículo 5 del decreto 092 de 2017, anexo técnico, análisis del sector relativo al objeto contractual, con estudio de mercado, formato para la presentación de proyectos y la matriz de gastos aceptables y no aceptables.

Que durante el término de publicación de la invitación con aporte del 30% o más, no se recibieron observaciones a la misma.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria **IDARTES-RE-CO-006-2021** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el día 26 de abril de 2021 hasta las 4:00 p m, se terminó el plazo para presentar ofertas y se recibió propuesta por parte del proponente que se describe a continuación:

No.	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
1	CORPORACION PI3NSA

Que, una vez realizadas la verificación de los requisitos mínimos, las mismas dieron como resultado la siguiente evaluación consolidada:



RESOLUCIÓN No. 247

(30 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria **IDARTES- RE- CO-006-2021** para la celebración de un Convenio de Asociación”.

PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS		REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CORPORACION PI3NSA	X			X

Que el proponente una vez publicada la respectiva verificación preliminar, no allegó documentos de subsanación dando como resultado el consolidado final, de conformidad con el documento que hace parte integral del presente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS
CORPORACION PI3NSA	Se RECHAZA la propuesta presentada por CORPORACION PI3NSA. de conformidad con las razones administrativas señaladas en el informe final de evaluación.	

Que de lo expuesto anteriormente, se recomendó por el equipo evaluador a la ordenadora del gasto **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria **IDARTES-RE-CO-006-2021**, para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es: “*Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para garantizar la oferta artística y cultural, desde las dimensiones de formación, creación y circulación de contenidos artísticos; acorde con el proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” a cargo de la Subdirección de Formación Artística, según las especificaciones y requerimientos para la apropiación de los derechos culturales de los ciudadanos*”, toda vez que no se cumplió con los requisitos de la invitación y en consecuencia resulta pertinente determinar la declaratoria de desierta del proceso, por imposibilidad de efectuar la selección objetiva.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 a la letra reza: “...**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio...

...*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*”

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, la entidad procederá a declarar desierta la convocatoria **IDARTES- RE –CO–006–2021** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso competitivo tendiente a seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que pueda ejecutar el objeto del convenio.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 247
(30 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria **IDARTES- RE- CO-006-2021** para la celebración de un Convenio de Asociación”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria **IDARTES–RE–CO–006–2021** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en “Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para garantizar la oferta artística y cultural, desde las dimensiones de formación, creación y circulación de contenidos artísticos; acorde con el proyecto de inversión 7625 “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” a cargo de la Subdirección de Formación Artística, según las especificaciones y requerimientos para la apropiación de los derechos culturales de los ciudadanos”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EI IDARTES podrá adelantar el proceso competitivo a que haya lugar acorde con lo señalado en el decreto 092 de 2017 y lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Única en relación con el régimen especial de contratación que rige este tipo de convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en virtud del inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D. C. a los 30 - Abr - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLE
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Velez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nañez - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	